

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXII

Managua, D. N., Miércoles 6 de Agosto de 1958

No. 177

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS

Décima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados Pág. 1777

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales 1778

EDUCACION PUBLICA

Becas en el Instituto Nacional de León 1780
 Jubilaciones concedidas a numerosos Maestros del país 1780
 Laméntase un fallecimiento 1782

SECCION JUDICIAL

Remates 1782
 Citación de Procesados 1784

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Décima Quinta Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Octavo Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles, diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo la Presidencia del Diputado Montenegro, asistido de los diputados Cerna Baca, y Castillo Alvarado, como primero y segundo secretario, respectivamente.

Concurren además, los diputados siguientes: Zepeda Alaniz, Zamora, Alvarado, Buitrago, doctora Núñez de Saballos, Irías, Vilchez, Navarro, Medina, Sánchez, Munguía Novoa, Carrión, Rizo Gadea, Castellón, Salinas, Molina, Halsall, Santamaría, González, Sandoval, Cerna Salgado, Collado Arce, Sevilla Sacasa y Valle Quintero.

1. Se declara abierta la sesión;
2. Se lee, se discute y aprueba, sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior;
3. La Secretaría da lectura al dictamen favorable de la Honorable Corte Suprema de

Justicia relativo al proyecto de ley presentado por los diputados Rizo Gadea, Zamora y Molina, tendiente a crear un nuevo Juzgado de Distrito en la ciudad de Jinotega. Únicamente hace ver el dictamen que como probablemente el proyecto de Presupuesto ya se encuentra en la Secretaría de la Cámara y las partidas que lógicamente se señalarían para el nuevo Juzgado no están incluidas en aquél, el decreto quedaría como una ley cuyo cumplimiento se efectuaría hasta cuando fuere posible hacer las erogaciones del caso.

4. Se da lectura al dictamen de la Comisión de Salubridad sobre el proyecto de ley de Reorganización Técnica y Administrativa del Ministerio de Salubridad Pública. El dictamen que acoge el proyecto con algunas modificaciones se aprueba no sin antes ser reforzado por el dictaminador Carrión Tifer. En seguida se aprueba el proyecto en lo general. (En este momento ocupa la Secretaría el Diputado Medina en lugar del diputado Cerna Baca). Al discutirse el proyecto por artículos con las modificaciones del dictamen se lee el 3o. del proyecto que la Comisión pide se tenga como primero, en virtud de que éste y el segundo quedan suprimidos por redundantes pues lo que en ellos se dispone está estipulado en la Ley Creadora de los Ministerios de Estado. El primero en objetar el artículo fue el Diputado Zepeda Alaniz por encontrarlo contradictorio al figurar en el Consejo Consultivo el Ministro que resultaría asesor y asesorado en este caso. Lo apoya Buitrago. Castillo Alvarado, Irías, y Valle Quintero se mostraban de acuerdo en que el Consejo debe ser «consultivo» como está estipulado en el proyecto. Medina opina que cualquier nombre que se le dé no le resta importancia al proyecto que debe aprobarse sin demora. Suficientemente discutido este punto se consulta, por medio de votación a la Cámara, si se suprimen los artos. 1o. y 2o., y ésta se pronuncia por la supresión por votación de 19 x 3. Continuó la discusión sobre el calificativo que debía dársele al organismo que tendría a su cargo la organización técnica y asesoramiento del Ministerio de Salubridad, pero en vista de que no había fijeza en el criterio de la Cámara sobre lo que se deseaba, el Diputado Presidente propuso se suspendiera la sesión para mientras la Comi-

sión, con mayor profundización, le diera al artículo la redacción que más conviniera.

5. Al leer el Diputado Munguía Novoa la exposición de un proyecto de ley que daba al matrimonio religioso efectos civiles, el diputado Cerna Baca, que nuevamente había ocupado asiento en la Directiva hizo ver que no había quorum, circunstancia esta que obligó al Presidente a levantar la sesión, no sin antes citar para el día siguiente a la hora reglamentaria.

Aurelio Montenegro
Presidente

Juan F. Cerna
Secretario

Jesús Castillo Alvarado
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. Las ocho y media de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Max Cabezas, la cuenta de la Tesorería Municipal de Rivas, Departamento de Rivas, que el señor José R. Aguilar, mayor de edad, casado, amanuense y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 10, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Sesentidos Mil Seis Córdoba y Noventitres Centavos (¢ 62,006.93), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Max Cabezas, éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las diez de la mañana del treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, según auto que corre al folio 19, con ocho reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del Contador Tramitador Judicial don Gonzalo Yescas R., para los fines del Trámite Judicial y fallo definitivo, según consta en folio 19, y posteriormente al suscrito, como puede verse en folio 20, del auto de las diez de la mañana del veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, habiéndose puesto el «cúmplase» de Ley a las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio; y

Considerando:

Que en escrito del veintiocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, folio 22,

el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante José R. Aguilar, en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las doce y diez minutos de la tarde del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintinueve de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, folio 23, el Defensor de Oficio don Ignacio Fonseca T., devolvió el traslado expresándose así: «Los treinticuatro reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los Contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 17; y

Considerado:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Cinco Mil Seiscientos Treinticuatro Córdoba y Diez y Seis Centavos (¢ 5,634.16), que acusa tener como existencia al 30 Junio de mil novecientos cincuenta y dos, al folio 11; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del treintiuno de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando don José R. Aguilar, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con los fondos de la Tesorería Municipal de Rivas, Departamento de Rivas, como con los del

10% de Sanidad, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y dos. VII de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—César Torres, Tramitador Judicial.—H. Saballos O., Srio.

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala Alfonso Alemán B., la cuenta de la Tesorería Municipal de Santa Teresa, Departamento de Carazo, que el señor Rafael Palacio C., mayor de edad, casado, agricultor y de aquel domicilio, velló durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resulta:

Que según Estado de Caja que corre al folio 8, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Ocho Mil Doscientos Veintidos Córdobas y Cinco Centavos (₡ 8,222.05), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador Alfonso Alemán B., éste dió en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las ocho de la mañana del diecisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, según consta en auto que corre al folio 14, con seis reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según consta en auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, en cuyo cumplimiento fue puesto el «cúmplase» a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 14; y

Considerando:

Que en escrito del veintisiete de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 16, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante Rafael Palacio C., en cuya virtud el suscrito lo tuvo por personado por auto de las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del veintiocho de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, folio 17, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los veintitres reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos por los Contadores que intervinieron. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento como puede verse al folio 17; y

Considerando:

Que habiéndose presentado correcta la cuenta del 10% de Sanidad y de conformidad con Decreto Legislativo No. 473 del 13 de Septiembre de 1946, por valor de Tres Mil Ochocientos Sesentitres Córdobas y Noventa y Ocho Centavos (₡ 3,863.98), que acusa tener como existencia al 30 de Junio de mil novecientos cincuenticinco, al folio 8; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, y no teniendo el Cuentadante Rafael Palacio C., ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, se llamó a autos en providencia de las ocho de la mañana del cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, según consta al reverso del folio 17;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho con apoyo del Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda Edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Rafael Palacio C., de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes tanto con los fondos de la Tesorería Municipal de Santa Teresa, Departamento de Carazo, como con los del 10% Sanidad, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, segundo de su actuación en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito.

to, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiase, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Eduardo Núñez V., Tramitador Judicial.—Orlando Quiñónez, Srío., por H. Saballo O.

Educación Pública

Becas en el Instituto Nacional de León No. 538

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Conceder Becas de Internos y Seminternos en el Instituto Nacional de Occidente, que funciona en la ciudad de León, a favor de los alumnos que a continuación se detallan, incluyendo en este beneficio a miembros del Personal Administrativo del mismo Centro, debiendo pagarse a razón de Cuatro Córdoba (\$ 4.00) diarios la alimentación de cada uno de los alumnos y Personal Administrativo, teniendo entendido que se pagará por cada seminterno Dos Córdoba (\$ 2.00), por un tiempo de alimentación y dos refrescos.

Personal Administrativo

- 1—José T. Sacasa
- 2—Noel Argüello Dubón
- 3—Jairo Sacasa Alvarado
- 4—Antonino Rodríguez Cuevas
- 5—Omar Carrasquilla Guerrero
- 6—Alfonso Guerrero Largaespada
- 7—José Miguel Sacasa Hernández
- 8—Gregorio López Arévalo
- 9—René Herdocia Camatey
- 10—Fernando Valle Argüello
- 11—Denis Saavedra Berríos
- 12—Sergio Escoto Sáenz
- 13—Martha Sacasa Sequeira
- 14—José León Mora
- 15—Pedro Flores González (Portero)
- 16—Ramón Acevedo Lacayo (Portero)
- 17—José Rivera Rivera (Sirviente)
- 18—Gonzalo Mendoza Pérez (Portero)
- 19—Victoria Castillo Rodríguez (Sirvienta)

Alumnos Internos

- 20—Julio Morico Chamorro
- 21—Miguel Isabá Rodríguez
- 22—Daniel Castellón Valdivia
- 23—Raúl Delgadillo Delgadillo
- 24—Moisés Vanegas Olivas
- 25—José Félix Morazán E.
- 26—Noel Herrera González
- 27—René Dávila Cabrera
- 28—Hugo Espinosa Rodríguez
- 29—Ileana Espinosa Rodríguez
- 30—Ulises Somarriba Lola
- 31—Tomás Berríos Ocampo
- 32—Roberto Zapata Sobalvarro
- 33—Godofredo Valle Pastora
- 34—Ana Palacios Vallecillo

- 35—Genaro Palacios Vallecillo
- 36—Ramiro Peñalba O.
- 37—Manuel Martínez h.
- 38—Eric Ramírez Medrano
- 39—Miguel Angel Vanegas Alvarado
- 40—Leonel Martínez González
- 41—Marvin Selva Godoy
- 42—Raúl Selva Godoy
- 43—César Mayorga Donaire
- 44—Marcelino López Somarriba
- 45—Marco Antonio Quintana Vargas
- 46—César Rodríguez Rivera
- 47—Julio Nestor Solórzano Gómez
- 48—Félix Pedro Páiz Cisneros
- 49—Mauricio Blanco Gallo
- 50—Ariel Solís Saavedra
- 51—Francisco Javier Alizaga
- 52—Ramiro Carvajal Baldizón
- 53—Pedro Rojas Blanco
- 54—Antonio Ocampo Madriz
- 55—Marvin Osorio Gutiérrez
- 56—Donald Blandón Castellón
- 57—Luis M. Gutiérrez Roa
- 58—Juan Francisco Maldonado
- 59—Fausto Fletes Novoa
- 60—Romón Maldonada García
- 61—Carlos Zamora Parrales
- 62—Arturo Saavedra Tinoco
- 63—Freddy González Palma
- 64—Alcibiades Espinal Cuadra
- 65—Julio Antonio Zapata Sobalvarro
- 66—Jorge Monterrey Ríos
- 67—Manuel Quintana García
- 68—Roberto O. Barreto Macías

Alumnos Seminternos

- 1—Elda Salinas Soza
 - 2—Idis Guerrero Gramatley
- 2o.—El presente Acuerdo surte efectos de Ley, desde el uno de Mayo para el Personal, Administrativo y a partir del 2 de Junio para el alumnado, imputándose la erogación a la partida: 0806—0303 del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, DN., 22 de Mayo de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schtick,

Jubilaciones Concedidas a Numerosos Maestros del País

No. 590

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Conceder jubilación a favor de las siguientes Profesoras del Departamento de Carazo:

- a)—Srita. Josefa Espinoza Carranza, Ciento Cincuenta Córdoba (\$ 150.00) mensuales.
- b)—Srita. Juana Francisca Rojas González, Ciento Cincuenta Córdoba (\$ 150.00) mensuales.

c)—Srita. Margarita Estrada Granja, Ciento Cincuenta Córdoba (₡ 150.00) mensuales.

d)—Srita. Isolina Estrada Granja, Ciento Cincuenta Córdoba (₡ 150.00) mensuales.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos de Ley, a partir del uno de Mayo recién pasado, imputándose la erogación a la Partida: 0802-0807 (Pensiones y Jubilaciones) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Junio de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla.

No. 593

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Conceder Jubilación a favor de los siguientes profesores del Departamento de Managua:

a)—Srita. Dolores Herrera Castellón, Doscientos Córdoba (₡200.00) mensuales.

b)—Sra. Carmen Arana v. de Morales, Cien Córdoba (₡100.00) mensuales.

c)—Sra. Juana Miranda de Ruiz, Doscientos Córdoba (₡200.00) mensuales.

d)—Sra. Francisca Castillo v. de Muñiz Cien Córdoba (₡100.00) mensuales.

e)—Srita. Lucrecia Lacayo Escoto, Ciento Cincuenta Córdoba (₡150.00) mensuales.

f)—Eliseo Amador Uriza, Doscientos Córdoba (₡200.00) mensuales.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos de Ley, a partir del uno de Mayo recién pasado, imputándose la erogación a la Partida: 0802-0207 (Pensiones y Jubilaciones), del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Junio de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla.

No. 597

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Conceder Jubilación a favor de las siguientes Profesoras del Departamento de Boaco:

a)—Sra. Josefa Dolores Campos de González, Ciento Cincuenta Córdoba (₡ 150.00) mensuales.

b)—Srita. Isabel Bermúdez Robleto, Ciento Cincuenta Córdoba (₡ 150.00) mensuales.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos de Ley, a partir del uno de Mayo recién pasado, imputándose la erogación a la Partida: 0802-0207 (Pensiones y Jubilaciones), del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Junio de 1958.—LUIS

SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla.

No. 595

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Conceder Jubilación a favor de los siguientes Profesores del Departamento de Estelí:

a)—Sra. Digna Vega de López, Ciento Cincuenta Córdoba (₡ 150.00) mensuales.

b)—Sr. Ernesto Balmaceda Pérez, Ciento Cincuenta Córdoba (₡ 150.00) mensuales.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos de Ley, a partir del uno de Mayo recién pasado, imputándose la erogación a la Partida: 0802 0207 (Pensiones y Jubilaciones), del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Junio de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla.

No. 594

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Conceder Jubilación a favor de los siguientes Profesores del Departamento de Chontales:

a)—Sra. Ana María v. de Rosales, Cien Córdoba (₡ 100.00) mensuales.

b)—Sr. José Vicente Sirias Sequeira, Doscientos Córdoba (200.00) mensuales.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos de Ley, a partir del uno de Mayo recién pasado, imputándose la erogación a la Partida: 0802-0207 (Pensiones y Jubilaciones), del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 26 de Junio de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla.

No. 591

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Conceder Jubilación a favor de los siguientes profesores del Departamento de Chinandega:

a)—Srita. María Delgado Díaz, Doscientos Córdoba (₡200.00), mensuales.

b)—Srita. Josefa Plazuela Jarquín, Ciento Cincuenta Córdoba (₡150.00) mensuales.

c)—Asunción Plazuela Jarquín, Ciento Cincuenta Córdoba (₡150.00) mensuales.

d)—Srita. Nicolasa Briceño Aguilera, Doscientos Córdoba (₡200.00) mensuales.

e)—Srita. Graciela Sáenz Villalobos, Doscientoa Córdoba (₡200.00) mensuales.

f) —Sra. Concepción Torres v. de Outiérrez, Ciento Cincuenta Córdoba (\$150.00) mensuales.

g) —Sr. Secundino Cuadra Méndez, Doscientos Córdoba (\$200.00) mensuales.

h) —Sra. Margarita Prieto v. de Sáenz, Ciento Cincuenta Córdoba (\$150.00) mensuales.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos de ley, a partir del uno de Mayo recién pasado, imputándose la erogación a la Partida: 0802-0207 (Pensiones y Jubilaciones) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.— Casa Presidencial. — Managua, D. N., 26 de Junio de 1958. — LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla,

No. 589

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Conceder Jubilación, a las siguientes Profesoras del Departamento de Masaya, por sus muchos años de servicio en el Magisterio Nacional:

a) —Srita. Modesta González Rivas, Trescientos Córdoba (\$300.00) mensuales.

b) —Sra. Isabel Flores Flores, Ciento Cincuenta Córdoba (\$150.00) mensuales.

c) —Srita. Zoila Córdoba Flores, Doscientos Córdoba (\$200.00) mensuales.

d) —Srita. Haydeé Zúñiga Padilla, Ciento Cincuenta Córdoba (\$150.00) mensuales.

e) —Srita. Heydeé Guevara Outiérrez, Ciento Cincuenta Córdoba (\$150.00) mensuales.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos de Ley, a partir del uno de Mayo recién pasado, imputándose la erogación a la partida: 0802-0207 (Pensiones y Jubilaciones) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.— Casa Presidencial. — Managua, D. N., 25 de Junio de 1958. — LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla,

No. 588

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Conceder Jubilación, a las siguientes Profesoras del Departamento de Matagalpa, por sus muchos años de servicio en el Magisterio Nacional:

a) —Srita. Adelina Valle Somoza, Doscientos Córdoba (\$200.00) mensuales.

b) —Srita. Elvira Valle Somoza, Doscientos Córdoba (\$200.00) mensuales.

c) —Sra. Carlota Zelaya v. de Vilchez, Ciento Cincuenta Córdoba (\$150.00) mensuales.

d) —Srita. Francisca Orijalba García, Ciento Cincuenta Córdoba (\$150.00) mensuales.

2o.—El presente Acuerdo surte efectos de Ley, a partir del uno de Mayo recién pasado, imputándose la erogación a la partida: 0802-0207 (Pensiones y Jubilaciones) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.— Casa Presidencial. — Managua, D. N., 25 de Junio de 1958. — LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Pedro J. Quintanilla,

Lamentar fallecimiento Sta. Profesora
María Villa M.

No. 571

El Ministerio de Educación Pública,
Considerando:

Que el día de ayer falleció en esta ciudad, la distinguida señorita María Villa Morales, Profesora de la Escuela Superior de Niñas «Josefa T. de Aguerri» de Managua, Distrito Nacional, quien dedicó largos años de su vida a la formación de la juventud nicaragüense;

Acuerda:

1o.— Lamentar el fallecimiento de la Profesora Señorita María Villa Morales.

2o.—Enviar una ofrenda floral como homenaje del Ministerio de Educación Pública, a la apreciable fallecida.

3o.—Comisionar a los señores, Dr. Enrique Castillo Masís, Jefe de la Sección de Educación Urbana; Profesor Fernando García González, Inspector Departamental de Educación Pública de Managua y Profesor Pablo Hernández Ayerdis, Jefe de Relaciones Públicas del Ministerio de Educación, para que expresen a la familia doliente los sentimientos de pesar de este Ministerio, y pongan en sus manos copia del presente Acuerdo.

Comuníquese.— Cópiese y Archívese.— Pedro J. Quintanilla Ministro de Educación Pública por la Ley, Fernando Valle Quintero, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 16411—B/U Nº 600133—\$ 8.08

Once mañana quince Agosto próximo, en local este Despacho venderáse pública subasta casa y solar ubicados barrio El Calvario esta ciudad, lindante: oriente, Trinidad y Concepción León; poniente, José Dolores Meléndez; norte, mediando calle, Dolores Prado; sur, Saturnino Segura. La casa es paredes de taquezal, ladrillo cemento, mide cuatro varas y media de frente por treintinueve de fondo. Véndese ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra José Dolores Meléndez.

Oyense posturas cubran principal de Quince Mil Novecientos Córdoba (\$ 15.900.00), intereses costas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veinticinco de Julio de mil novecientos cincuentiocho.—Olivia Dávila Reyes, Secretaria. 3 3

Nº 16412—B/U Nº 600132—\$ 8.08

Once mañana trece Agosto próximo, en local este Despacho venderáse pública subasta finca rústica

ubicada sitio «Las Fuentes», denominada «La Lucha» de trescientas sesenta manzanas, cercadas, lindan: oriente, Celestino Hernández y monte inculto; poniente, Isaura Narváez y monte inculto; norte, Celestino Hernández; y sur, hacienda «La California».

Véndese ejecución Banco Nacional de Nicaragua contra Alberto Morán Narváez.

Oyense posturas cubran principal de Treinta y Seis Mil Seiscientos Veinticinco Córdoba..... (¢ 36.625.00), intereses y costas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, veinticuatro de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho. Las diez de la mañana.—Olivia Dávila Reyes, Srlo.

3 3

Nº 16418—B/U Nº 590030—¢ 8.40

Tres tarde quince de Agosto próximo, Local este Juzgado, subastárase mejor postor, urbana La Concordia esta jurisdicción, consistente solar treinta varas frente por cuarenta fondo que contiene casa de ocho por seis varas, estos linderos: oriente, Tránsito Altamirano; occidente y norte, calles públicas; y Sur, Juan Herrera y Rafael Tinoco.

Ejecución Federico López Rivera a Bernarda Rivera de Tinoco.

Base remate doscientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil.—Jinotega, Julio veintitrés mil novecientos cincuenta y ocho.—E. Zamora.—Ante mf: R. Rivera R., Srlo.

Conforme.—Jinotega, veinticinco Julio mil novecientos cincuenta y ocho.—R. Rivera R., Secretario.

3 3

Nº 16417—B/U Nº 590031—¢ 8.00

Tres tarde veinte Agosto corriente año, subastárase mejor postor local este Juzgado, rústica llano de la Tejera, doce manzanas estos linderos: oriente, Francisca viuda de Castro; occidente, Juan F. Gutiérrez, Celestino Rizo, Angela Luna, Juan Luna y Guadalepe Castillo; norte, camino en medio, Marco A. Blandón; y sur, Juan F. Gutiérrez.

Ejecución: Angela Luna a Juan Luna.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil.—Jinotega, veinticuatro Julio mil novecientos cincuenta y ocho.—E. Zamora.—R. Rivera R., Srlo.

Conforme. Jinotega, veinticuatro Julio mil novecientos cincuenta y ocho.—R. Rivera R., Secretario.

2 3

Nº 16451—B/U Nº 598067—¢ 6.48

Once mañana doce Agosto entrante, rematárase urbana, sita barrio Candelaria Managua, Oriente, Carlos Lacayo; Poniente, Sucesión Francisco Gutiérrez; Norte, Carmela Uriarte otro; Sur, Sucesión Francisco Gutiérrez otro, calle en medio.

Base: Ciento cuatro mil quinientos córdobas.

Ejecución Mercedes Aubert de Cordero a Samuel Antonio Reñazco Mendoza.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, veintiocho Julio mil novecientos cincuenta y ocho.—Carlos Martínez L., Srlo.

3 3

Nº 16421—B/U Nº 618548—¢ 8.00

Cuatro tarde veinte de Agosto próximo, subastárase local este Juzgado, casa y solares, situados en la ciudad Segunda Calle Norte, lindante: Oriente, Jorge Dreyfus y Francisca Urroz; Poniente, antes Francisco Guerrero y Manuela Cardenal, hoy Ramiro Sánchez; Norte, Antonia y Celia y testamentaria Anselmo Garcia; y Sur, Joaquín Solorzano.

Ejecutante: Troilo Sánchez.

Ejecutada: Gertrudis (Tula) Sánchez.

Base: Trecentos noventa mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

llocho.—Franco H. Borgen.—José Alej. Salinas C. Srlo.

3 3

Nº 16422—B/U Nº 618547—¢ 8.00

Diez de la mañana, veintitres de Agosto año corriente local este Juzgado Subastárase inmueble urbano ubicado en la ciudad de Corinto, lindante: Oriente, línea férrea de por medio, la Bahía del Puerto; Poniente, calle de por medio, solar llamado La California; Norte, predio de Juan a Mercado; y Sur, el de Francisco Mata Paniagua.

Base Posturas: cinco mil seiscientos córdobas.

Ejecuta: José T. Sacasa a Inés Baldizón de Rivas.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Olivia Dávila Reyes, Srlo.

3 3

Nº 16450—B/U Nº 618556—¢ 7.40

Nueve antemeridianas veintiocho Agosto corriente año, subastárase finca rústica doscientas manzanas superficie, ubicada en comarca Las Minutas, jurisdicción Matiguás, Departamento Matagalpa, limitada: oriente, Alfredo Membreño, Exequiel Alvarez y Gilberto González; poniente, Domingo Calero y Carmen Gutiérrez; norte, Domingo Calero y Canuto Membreño; y sur, Vicente Hernández y Carmen Gutiérrez.

Avalúo: Un Mil Córdobas.

Ejecución: Carmen Gutiérrez a Antonio González Martínez.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—C. Calero R., Secretario.

3 2

Nº 16449—B/U Nº 618555—¢ 7.20

Once de la mañana del once de Agosto del corriente año, local este Despacho remataráse ocho anillos, oro y piedra y un reloj de mujer marca Fero, quince rubles.

Oyense posturas legales.

Ejecución: Yelba Castañeda de Morales contra Francisco Morales Cuadra.

Dado en el Juzgado de lo Civil de Distrito de Managua, a las once y media de la mañana del veintiocho de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G., Srlo.

3 2

Nº 16448—B/U Nº 618554—¢ 9.00

Once de la mañana del trece de Agosto corriente, remataráse al mejor postor Autobus «Dodge», motor número T3382-0034, chasis número CHS-147604, modelo 1955, color verde, con placa C4205, seis llantas en regular estado, diez asientos todo en regular estado.

Ejecución de Sara Maliaño de Jiménez, cesionaria de los derechos litigios de Rodolfo Lacayo contra Luis Morales Martínez.

Oyense posturas en el local de este Despacho.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua, a las ocho de la mañana del uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla.—Alberto Canales C., Srlo.

3 2

Nº 16447—B/U Nº 605478—¢ 7.00

Diez mañana catorce corriente, local este Despacho remataráse finca rústica urbana una manzana cabida, cultivada café cosechero con dos casas pajizas, una, la otra techo tejas barro, limitada: oriente, sur, Isabel Argüello; poniente, Coronado Alemán y otro; norte, calle pública.

Valorada: Mil Setecientos Setenta Córdobas.

Ejecución: Sara Maliaño de Jiménez a María Nleoya, Procopio Indalecio y José Candelario Jiménez.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, uno Agosto mil novecientos cincuenta y ocho.—V. Román.—Leonidas Sánchez, Srlo.

3 2

CITACIONES DE PROCESADOS

No. 186

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Emérito Hernández, de generales ignoradas y José María Hernández, de cuarenta y nueve años de edad, soltero, agricultor y del domicilio del Valle de Las Zapatas de esta jurisdicción departamental para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Elías Vargas quien fué de cincuenta y seis años de edad, vecino del Valle de Las Zapatas y demás generales ignoradas bajo apercibimiento de declararlo rebelde elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de León, a los veinticuatro días de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Francisco Meléndez Gómez.—Milciades Reyes DM. Srio.

1

No. 146

Se cita y emplaza por primera vez al procesado ausente José León Toledo, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves cometido en la persona de Blas Téllez Picado, de veinticuatro años de edad, casado, agricultor, de la comarca de Tagua, de la jurisdicción de la ciudad de Santo Domingo; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Juigalpa, veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Rodolfo Oviedo Rojas.—Fulg. Miranda M. Srio.

1

No. 170

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Félix Cruz, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días

comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de lesiones cometido en la persona del señor Danislaio Olivas Cruz, de diez y ocho años de edad, soltero, agricultor y residente en el Valle Las Pilas, jurisdicción de Pueblo Nuevo, de este Departamento, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, Estelí, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Adela María Quillén M., Sria.

1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos
OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono N^o 37-71.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre	US\$ 6.00
Por año	¢ 11.00

Por la publicación de císés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.